

TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

SECCIÓN: 004

SECRETARÍA: TILMA. SRA. D.^a MARIA ANTONIA CAO BARREDO

RECURSO: 003 / 0020907 / 2017

PROVIDENCIA

Excmos. Sres.:

Presidente:

Sr. Marchena Gómez

Magistrados:

Sr. Martínez Arrieta

Sr. Berdugo Gómez de la Torre

Sr. Varela Castro

Sr. Del Moral García

Sr. Palomo del Arco

Sra. Ferrer García

Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito de la Procuradora Sra. LÓPEZ ARIZA, en nombre y representación de D. ORIOL JUNQUERAS VIES y D. RAÚL ROMEVA RUEDA, únase al rollo de su razón. Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por la mencionada Procuradora y en la representación que ostenta, recurso de súplica contra el Auto de esta Sala de fecha 14 de mayo pasado. Dése traslado del mencionado recurso al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 238, en relación con el artículo 222, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Sin perjuicio de la tramitación del recurso, visto el contenido del escrito presentado esta Sala acuerda lo siguiente:

1) Se suspende la sesión del juicio oral señalada para el día 20 de mayo, dejándose sin efecto las correspondientes citaciones de los testigos, que deberán ser citados para la sesión del día 22 de mayo de 2019.

2) Se autoriza la salida del centro penitenciario de D. ORIOL JUNQUERAS VIES, D. JORDI SÁNCHEZ I PICANYOL, D. JORDI TURULL I NEGRE y D. JOSEP RULL I ANDREU para que asistan a la sede del Congreso de los Diputados el día 20 de mayo de 2019, a partir de las 10 horas de su mañana, con el fin de cumplimentar personalmente los trámites de presentación de la credencial y de declaración de actividades, así como otros



que, en su caso, pudieran ser indispensables en relación con los anteriores.

3) Se autoriza la salida del centro penitenciario de D. RAÚL ROMEVA RUEDA para que asista a la sede del Senado el día 20 de mayo de 2019, a partir de las 10 horas de su mañana, con el fin de cumplimentar personalmente los trámites de presentación de la credencial y de declaración de actividades y bienes, así como otros que, en su caso, pudieran ser indispensables en relación con los anteriores.

4) En ambos casos, los citados deberán ser debidamente custodiados y adoptarse por la Presidencia de ambas cámaras las decisiones oportunas para que dichos trámites se practiquen sin dilación y para que sean reintegrados al centro penitenciario a la mayor brevedad posible.

5) No se autoriza a los citados la realización de reuniones de trabajo y asistencia a compromisos de comunicación pública y prensa el día 21 de mayo de 2019 en las sedes del Congreso de los Diputados y del Senado, debiéndose estar a lo acordado en el auto de 14 de mayo de 2019, que concede la autorización de salida del centro penitenciario.

«con el fin de hacer posible la práctica de los actos indispensables para la adquisición de la condición de miembros del órgano legislativo».

Remítase testimonio de esta resolución, por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal supremo, a la Excmo. Sra. Presidenta del Congreso y al Excmo. Sr. Presidente del Senado a los efectos procedentes.

Líbrese el correspondiente oficio al Sr. Director del centro penitenciario para la ejecución de lo acordado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Letrada de la Administración de Justicia, certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado, remitiéndose por Lexnet la presente resolución a las partes personadas.